



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00278-00
DEMANDANTE: VICTOR MOTOS S.A.S. NIT. 900.385.258-1
DEMANDADO: BUSINESS CHAIN S.A.S. NIT. 900.837.252-7

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que el expediente contiene dos cuadernos, el 01, cuenta con 97 folios electrónicos, y el 02 cuenta con 66 folios electrónicos. Tiene capacidad plena para recibir. Existen solicitudes de remanentes por cuenta de este Despacho dentro del presente proceso; consultada la base de depósitos judiciales, existe un título judicial, el demandante informó que la solicitud de terminación por pago total de la obligación incluye costas. Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo y, se ha presentado solicitud de terminación de este por pago total de la obligación, por el apoderado del demandante, **VICTOR MOTOS S.A.S. NIT. 900.385.258-1** coadyuvada por el señor CARLOS MAURICIO BRIÑEZ ACEVEDO representante legal del demandado, razón por la cual advierte el Despacho que se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P.

De otra parte, el togado de la parte actora solicita el fraccionamiento del título existente constituido a favor del presente proceso; revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario se evidencia el título de depósito judicial No. **460010001750901**, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$38.975.485,00) MCTE, de la siguiente manera:

1. VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (**\$22.000.000,00**) MCTE a favor del demandante **VICTOR MOTOS S.A.S. NIT. 900.385.258-1**, los cuales sean pagados a su apoderado el Dr. **RODOLFO ACEROS CARRILLO C.C. 1.098.680.805**.
2. El dinero restante a favor del demandado **BUSINESS CHAIN S.A.S. NIT. 900.837.252-7**

Ahora bien, mediante auto del 12 de julio de 2022, el Despacho decretó:

“EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT y demás dineros SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE EMBARGO que estén a favor de BUSINESS CHAIN S.A.S., quien se identifica con Nit. 900.837.252-7, en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, ITAU-CORPBANCA, SCOTIABANK-COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA Y BANCAMIA”, medida comunicada mediante oficio No. 2177 del 12 de julio de 2022.

“EL EMBARGO del establecimiento de comercio de propiedad de BUSINESS CHAIN S.A.S., quien se identifica con Nit. 900.837.252-7, ubicado en la Kilometro 4 Vía Girón Carrera 43 W 70 – 66, Bucaramanga.”, medida comunicada mediante oficio No. 2180 del 12 de julio de 2022, la cual no se perfeccionó porque en respuesta de la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 21 de julio de 2022, *“se verificó que el demandado no tiene matriculado el establecimiento de comercio objeto de la medida”.*



“El EMBARGO DEL REMANENTE o de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo radicado 68001400301020210046900, donde el demandante es HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. y como demandada la sociedad BUSINESS CHAIN S.A.S., quien se identifica con Nit. 900.837.252-7, medida comunicada mediante oficio No. 2178 del 12 de julio de 2022.”, para la cual el mentado Despacho no tomó nota en razón a que el proceso referenciado terminó el 01 de octubre de 2021, quedando a disposición de demanda acumulada dentro del mismo, los bienes desembargados y que posteriormente mediante auto del 01 de julio de 2022, fueron levantadas.

“El EMBARGO DEL REMANENTE o de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, bajo radicado 68307400300220210076300, donde el demandante es METALTECO S.A.S., y como demandada la sociedad BUSINESS CHAIN S.A.S., quien se identifica con Nit. 900.837.252-7, medida comunicada mediante oficio No. 2179 del 12 de julio de 2022.”, donde el mencionado Despacho no tomó nota toda vez que el proceso en referencia terminó por transacción el 24 de mayo de 2022.

En este orden de ideas, se levantará la medida cautelar decretada y practicada dentro del presente proceso, esta es EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT y demás dineros SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE EMBARGO que estén a favor de BUSINESS CHAIN S.A.S., quien se identifica con Nit. 900.837.252-7, en los siguientes establecimientos bancarios: **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, ITAU-CORPBANCA, SCOTIABANK-COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA.**

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, seguido por **VICTOR MOTOS S.A.S. NIT. 900.385.258-1** en contra de **BUSINESS CHAIN S.A.S. NIT. 900.837.252-7**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA Y PRACTICADA contra **BUSINESS CHAIN S.A.S. NIT. 900.837.252-7**, dentro del proceso de la referencia, esta es EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT y demás dineros SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE EMBARGO que estén a favor de BUSINESS CHAIN S.A.S., quien se identifica con Nit. 900.837.252-7, en los siguientes establecimientos bancarios: **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, ITAU-CORPBANCA, SCOTIABANK-COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA.**, como quiera que no existen solicitudes de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación.

Líbrese por secretaría las respectivas comunicaciones y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: PAGAR al extremo demandante, **VICTOR MOTOS S.A.S. NIT. 900.385.258-1** por intermedio de su apoderado el **DR. RODOLFO ACEROS CARRILLO C.C. 1.098.680.805** según autorización expresa para recibir y cobrar depósitos judiciales la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) MCTE.**, contenida en el título de depósito judicial.

CUARTO: PAGAR al demandado, **BUSINESS CHAIN S.A.S. NIT. 900.837.252-7** la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$16.975.485,00) MCTE.**



QUINTO: Para el efecto de los anteriores, **FRACCIONAR** el título de Depósito judicial No. **460010001750901** por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$38.975.485,00) MCTE** para pagar al extremo demandante por intermedio de su apoderado el **DR. RODOLFO ACEROS CARRILLO C.C. 1.098.680.805** según autorización expresa para recibir y cobrar depósitos judiciales, la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) MCTE**, y al extremo demandado, **BUSINESS CHAIN S.A.S. NIT. 900.837.252-7** el valor restante que corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$16.975.485,00) MCTE**.

SEXTO: EJECUTORIADA la presente providencia, **ARCHIVAR** el proceso con radicación No. **680014003004-2022-00278-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 053 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 de abril de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076e2f1b1adbfc1476eab904f0aacdcfe38638706f435d3fd0e4c756fc05d157**

Documento generado en 20/04/2023 09:36:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>